

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Oue la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 134**

## LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

## LEY OUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SULTEPEC

## CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica v patrimonio propios.
- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Sultepec.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes:
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes; VII.
- **VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;



Sin reformas

- **X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- **XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del municipio de Sultepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, tendrá las siguientes facultades:

- **I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Sultepec;
- **II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- **III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- **IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- **V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- **VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- **VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- **VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación:
- **IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- **X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- **XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- **XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- **XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y



Sin reformas

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

## CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

### Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

#### Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

### **Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

# Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

## Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

#### **Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

#### **Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.



Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

## **Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

# Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Sultepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

### Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

# CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

**Artículo 18.-** La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
  - A) El regidor de la comisión del deporte.
  - **B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Sultepec.
  - C) Tres vocales que designe el ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

## Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec;



Sin reformas

- **II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec;
- **III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- **IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- **V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- **VI.** Nombrar o ratificar al director:
- **VII.** Evaluar los planes y programas;
- **VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- **IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- **X.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- **I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec;
- **II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- **IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- **VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- **VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- **IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

# CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO



Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, se integra con:

- La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, va sea público, privado o social.
- **V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

# CAPÍTULO SEXTO **GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Sultepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.



Sin reformas

# EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

# LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

APROBACIÓN: 18 de marzo de 2008

PROMULGACIÓN: 2 de abril de 2008

**PUBLICACIÓN:** 2 de abril de 2008

**VIGENCIA:** Este Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en la

"Gaceta del Gobierno"